

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 2 -NOVIEMBRE-2005**

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente : D. Pedro Antonio Sánchez López.

Sres. Concejales: D^a Matilde Gloria García Caballero, D. José María Parra Pérez, D^a Gertrudis Giménez López, D. Ginés David Piñero Zaragoza, D. Juan Moisés Gea Jiménez, D^a Laura Millán Nieto, D^a Ana García Pérez., D^a Dolores Arenas Cantón, D. José Antonio García Navarro, D^a Ascensión Guevara Pérez, D. José Hellin Piernas, D^a Isabel García Moreno, D^a Francisca Gázquez Benítez, D^a. M^a Amparo Martínez Túnez, D. Antonio Salvador López López, D. Joaquín González Gázquez.

Sra. Secretaria General : D^a Caridad García Vidal.

En Puerto Lumbreras a 15 de diciembre del año dos mil cinco, a las veintiuna horas ,previa comunicación al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria y segunda convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial. Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Pedro Antonio Sánchez López asisten los Sres. Concejales reseñados anteriormente y están asistidos por mí, la Secretaria General Acctal. que doy fe del Acto.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia, se da comienzo a la misma, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- ADJUDICAR EL CONTRATO DE LA OBRA “RESTAURACIÓN DEL CASTILLO DE NOGALTE DE PUERTO LUMBRERAS”.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda celebrada en sesión de fecha 15 de noviembre de 2005.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente tramitado para la adjudicación, mediante concurso, del contrato de obras para la ejecución del proyecto “Restauración del Castillo de Nogalte de Puerto Lumbreras”, subvencionado por los Ministerios de Fomento y de Cultura, con cargo a las disponibilidades del 1% cultural.

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2005, se aprobó el Pliego de Cláusulas Economicas-Administrativas que ha regido el procedimiento de contratación.

Visto que, según consta en el expediente, el procedimiento se ha sometido a información pública mediante anuncio de licitación, con expresión de los extremos exigidos por la legislación vigente, publicado en el B.O.R.M. nº 238, de fecha 15 de octubre de 2005.

Visto que sólo ha concurrido a la licitación la empresa FREYSSINET, S.A., presentando oferta por importe de 533.989,20 €, con un plazo de ejecución de la obra de 7 meses.

Visto que la Mesa de Contratación establecida al efecto en el Pliego de Condiciones, en su reunión de fecha 11 de noviembre del presente año, en congruencia con el Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, ha propuesto la adjudicación del contrato a dicha empresa.

Visto que según Certificación emitida por la Intervención Municipal, existe consignación suficiente en la partida 451 609.03 del Presupuesto General del ejercicio 2005 para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación.

Por lo expuesto, procede la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de obras para la ejecución del proyecto “Rehabilitación del Castillo de Nogalte de Puerto Lumbreras” a la empresa FREYSSINET, S.A., con C.I.F.: A-48037592, por el precio de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS con VEINTE CENTIMOS (533.989,20 €), IVA incluido, y plazo de ejecución de 7 meses, en las condiciones expresadas en su oferta.

SEGUNDO.- Disponer con cargo a la partida 451 609.03 del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2005, y por importe de 533.989,20 €, el gasto que supone la celebración del mencionado contrato.

TERCERO.- Que se notifique al contratista adjudicatario el presente y se le requiera para que:

- a) En el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, presente en la Secretaría General de este Ayuntamiento el documento que acredite haber constituido garantía definitiva por importe de **21.359,57 euros**.
- b) En el plazo de 30 días naturales desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, comparezca ante el Ayuntamiento a fin de formalizar el correspondiente contrato en documento administrativo.

CUARTO.- Dar publicidad a esta adjudicación mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

2.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA FAVORECER LA CONCILIACIÓN ENTRE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Mujer, Bienestar Social, Sanidad y Asuntos Generales celebrada en sesión de fecha 15 de noviembre de 2005.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Con el fin de ampliar y mejorar los servicios públicos municipales de atención a la infancia, a través de la creación y puesta en funcionamiento de un Centro de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras ha recabado la colaboración de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en los términos recogidos en el borrador de Convenio anexo a este acuerdo.

La Intervención Municipal ha emitido informe sobre la existencia de crédito en el Presupuesto General de 2005 para el cumplimiento de las obligaciones económicas asumidas por el Ayuntamiento en virtud del Convenio.

Por lo expuesto, al Pleno se propone, para su aprobación si procede, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el “Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la construcción y equipamiento de un Centro de Atención a la primera infancia (0-3 años), para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral”, con el compromiso de aportar los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto y la cantidad de 31.078,64 €.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales de la Consejería de Trabajo y Política Social, para su conocimiento y efectos oportunos.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

3.- APROBAR LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE “LA SEGURIDAD CIUDADANA”.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Mujer, Bienestar Social, Sanidad y Asuntos Generales celebrada en sesión de fecha 15 de noviembre de 2005.

(.....)

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular de fecha 10 de noviembre de 2005, sobre “La Seguridad Ciudadana”, suscrita por su Portavoz cuyo contenido es el siguiente:

“ Dolores Arenas Cantón, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras presenta para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno de este Ayuntamiento, la siguiente

MOCIÓN

La Seguridad Ciudadana constituye un pilar básico de la convivencia democrática. Una de las prioridades del Estado es garantizar la seguridad y tranquilidad de sus ciudadanos.

Garantizar la seguridad de los españoles es asegurarles el disfrute de los derechos y libertades que le son inherentes como personas y ciudadanos. En el momento actual, los países más desarrollados han visto, por diversas razones, cómo aumenta la tasa de delitos e infracciones de carácter menor.

El Gobierno del Partido Popular puso en marcha “El Plan contra la delincuencia” en septiembre de 2002, que se organizaba en tres ejes fundamentalmente: medidas legislativas; programas operativos; mayor número de efectivos, siendo uno de sus objetivos la reducción de la delincuencia. Para ello se establecieron medidas de carácter preventivo, como la presencia policial y la proximidad, y otras de especialización, para abordar las formas más graves y complejas de la delincuencia.

Es fundamental tener información puntual de los datos de delincuencia en los diferentes ámbitos para poder realizar políticas de prevención.

El Gobierno del Partido Socialista, desde la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, ha enviado una instrucción a todas las Delegaciones de

Gobierno, con el fin de que no se faciliten datos sobre las estadísticas de delincuencia, sin autorización expresa de la misma.

Para poder tomar medidas adecuadas en cada caso concreto y desarrollar programas concretos, para conseguir que nuestras ciudades y pueblos sean más seguros, no debemos escatimar esfuerzos ni medios materiales y personales. La información es imprescindible en estos casos como instrumento para la recopilación de datos, con la finalidad de realizar análisis tácticos y estratégicos destinados a elaborar propuestas de planes de acción en el ámbito de la seguridad ciudadana.

Por todo ello elevo para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno de este Ayuntamiento el siguiente **ACUERDO**:

1.- Solicitar a la Delegación del Gobierno datos de efectivos reales de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, que prestan servicio en este municipio y destino de los mismos.

2.- Solicitar a la Delegación del Gobierno datos fidedignos sobre los índices de delincuencia y criminalidad en Puerto Lumbreras al día de la fecha.

3.- Notificar este acuerdo al Ministerio del Interior.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

4.- APROBAR EL CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA CESIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA MUNICIPAL, DE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL DE LA PEDANÍA DEL ESPARRAGAL.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda celebrada en sesión de fecha 15 de noviembre de 2005.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Visto el Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y D^a María Pilar Carrasco Romera para la cesión de terrenos destinados a la construcción de una Biblioteca Municipal, un Centro de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de la Pedanía del Esparragal, núcleo urbano de la Estación.

Considerando lo establecido en el artículo 22,2 c) en relación con el artículo 47,3i) ambos de la LBRL se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el convenio urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y D^a María Pilar Carrasco Romera cuyo contenido es el siguiente:

“CONVENIO URBANÍSTICO

En Puerto Lumbreras, a __ de _____ de 2005

REUNIDOS:

De una parte, Don Pedro Antonio Sánchez López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, facultado para este acto según acuerdo del Ayuntamiento en Pleno del día ____ de _____ de ____.

Y de otra, Dña. María Pilar Carrasco mayor de edad, con D.N.I. número 23.241.027, en su propio nombre y representación, con domicilio en Puerto Lumbreras, La Estación, Diputación de Esparragal.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente, respectivamente, para el otorgamiento del presente CONVENIO URBANÍSTICO, y ante la Secretaria General del Ayuntamiento, Doña Elisa Martínez López

EXPONEN:

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se propone la construcción de una biblioteca municipal, de un centro de conciliación para la vida la familiar y laboral y la ampliación del Colegio Público de la Purísima Concepción, dotando a la pedanía del Esparragal de servicios, tan necesarios para un área con un notable crecimiento y expansión.*

El ámbito de actuación se encuentra clasificado, conforme a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Puerto Lumbreras de 1988, como Suelo No Urbanizable.

SEGUNDO.- *Con ocasión del procedimiento de redacción del nuevo Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Puerto Lumbreras, y al objeto de facilitar la ejecución del proyecto municipal señalado, parte de los terrenos objeto del presente Convenio Urbanístico ha sido incluido como dotación local de equipamiento comunitario en una nueva área de suelo urbanizable sectorizado residencial delimitada como Sector URSR-E3.
Se adjunta como Anexo I plano de ordenación del Sector URSR-E3.*

TERCERO.- *El PROPIETARIO ostenta la titularidad en pleno dominio de la siguiente finca registral sita en Término Municipal de Puerto Lumbreras:*

Finca Rústica, Inscrita en el Registro nº2 de Lorca, con el número 3.285, Tomo 2.048, Libro 15, Folio 201, con una superficie de una hectárea, setenta y siete áreas, setenta y siete centiáreas y seis mil cien centímetros cuadrados.

Conforme al nuevo Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Puerto Lumbreras, aprobado inicialmente por el Pleno municipal en fecha 18 de noviembre de 2004, la finca descrita en el párrafo anterior se encuentra clasificada como suelo urbanizable sectorizado residencial, encontrándose parcialmente -5.331 m²- propuestos para la construcción de un centro de conciliación para la vida familiar y laboral y la ampliación del Colegio Público de la Purísima Concepción por ser estos terrenos los adecuados para ubicar estas construcciones por su proximidad al citado colegio y al núcleo urbano de La Estación, según plano de situación que se adjunta al presente Convenio como Anexo II.

El propietario, es propietario, además de una edificación compuesta de viviendas y almacenes, que en principio estaba afectada por el trazado de un vial límite entre dos sectores de Suelo Urbanizable Residencial en la aprobación inicial del PGM, siendo del interés de este la nueva delimitación de dichos sectores.

CUARTO.- *Según el artículo 80 de la Ley 2/2004 del Suelo de la Región de Murcia, de 24 de mayo, los propietarios de suelo urbanizable deberán ceder obligatoria y gratuitamente el suelo destinado a viales, espacios libres, zonas verdes y equipamientos públicos de carácter local establecidos por el planeamiento.*

QUINTO.- *El PROPIETARIO muestra su conformidad a la cesión gratuita de los terrenos destinados a la ejecución de la dotación local de equipamiento comunitario adscrito al Sector URSR-E3, mediante la reserva del aprovechamiento urbanístico que en su caso le corresponda.*

En virtud de lo expuesto,

ACUERDAN:

Celebrar el presente Convenio al amparo de lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y artículo 4 del Reglamento Municipal de Gestión de Convenios Urbanísticos, con carácter vinculante para ambas partes, de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- *El PROPIETARIO cede gratuitamente, en pleno dominio y libre de cargas, gravámenes, afecciones, servidumbres y arrendatarios, al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, que acepta en este acto, 5.331 m² de terreno afecto a la ejecución de la dotación local de equipamiento comunitario adscrito al Sector URSR-E3 de Puerto Lumbreras, que se segrean de la siguiente finca matriz: Finca Rústica, Inscrita en el*

Registro nº2 de Lorca, con el número 3.285, Tomo 2.048, Libro 15, Folio 201, con una superficie de una hectárea, setenta y siete áreas, setenta y siete centiáreas y seis mil cien centímetros cuadrados. lindando a Norte con Vicente Romera Pérez y Cooperativa la Colonia; Sur, las Escuelas del Esparragal; Este, Camino de la Torre y Oeste, José Manuel Jodar.

La superficie del Sector URSR-E3, según la Aprobación Inicial de 18 de noviembre de 2004, es de 62.667,00 m² descontados los Sistemas Generales de Espacios Libres. Según el art. 106 de la Ley 2/2004, del Suelo de la Región de Murcia, de 24 de Mayo, para el uso global residencial de baja densidad la reserva de suelo con destino a centros educativos, docentes, culturales, sanitarios, administrativos, deportivos y sociales, será como mínimo del 10 por ciento, siendo en este caso la superficie cedida inferior a la mínima exigida por la Ley Regional.

La descripción, a efectos registrales, de la finca segregada y cedida gratuitamente al Ayuntamiento es la siguiente: con una superficie de una cinco mil trescientos treinta y un metros cuadrados, lindando a Norte con resto de finca matriz; Sur, las Escuelas del Esparragal; Este, Camino de la Torre y Oeste, José Manuel Jodar.

La descripción, a efectos registrales, del resto de finca matriz no cedida al Ayuntamiento es la siguiente: con una superficie de una hectárea, veinticuatro áreas, cuarenta y seis centiáreas y seis mil cien centímetros cuadrados. lindando a Norte con Vicente Romera Pérez y Cooperativa la Colonia; Sur, finca segregada; Este, Camino de la Torre y Oeste, José Manuel Jodar.

SEGUNDA.- *El cedente se reserva el aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos cedidos gratuitamente.*

TERCERA.- *El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se compromete a vincular el aprovechamiento urbanístico referido en la estipulación anterior al Sector URSR-E3 de la aprobación Inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras.*

En este sentido, el cedente tendrá derecho a que se le adjudiquen los correspondientes terrenos edificables en el referido Sector. Siendo la superficie cedida en este Acto de 5.331 m² de suelo y el aprovechamiento global de referencia del sector URSR-E3 de 0,4 m²/m², el aprovechamiento que le corresponde al propietario en concepto de la superficie cedida es de 2.132,40 m², es decir, el propietario podrá construir 2.132,40 m² de vivienda.

CUARTA.- *La propiedad consiente que a la firma y aprobación del presente convenio urbanístico, el Ayuntamiento tome posesión de los referidos terrenos y ejecute cuantas obras sean necesarias para llevar a cabo la ejecución de la dotación local de equipamiento comunitario del sector URSR-E3 del nuevo Plan General Municipal de Ordenación conforme a su aprobación inicial. En el improbable supuesto de que el nuevo Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Puerto Lumbreras, no*

llegará a aprobarse por cualquier circunstancia, el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se obliga a indemnizar a la propiedad en la cuantía en que sean valorados los terrenos cedidos gratuitamente al Ayuntamiento, conforme a su valoración de mercado.

QUINTA.- *El Ayuntamiento se compromete igualmente a la modificación del límite existente entre el sector URSR-E3 y el URSR-E2, de modo que la nueva delimitación no afecte a las edificaciones descritas en el exponendo tercero propiedad de la cedente y de su familia.*

SEXTA.- *El Ayuntamiento queda obligado a la realización de cuantas actuaciones jurídico reales y urbanísticas sean precisas para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio y, en concreto, al otorgamiento de las escrituras públicas que se precisen para la formalización de la cesión gratuita efectuada en el plazo de dos meses desde la firma del presente Convenio, siendo los gastos conforme Ley. Los gastos que se originen por el otorgamiento de las correspondientes escrituras públicas que se precisen para la formalización de la presente cesión gratuita. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.*

SEPTIMA.- *El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente Convenio por una de las partes intervinientes permitirá a la otra, a su voluntad, acordar su resolución o exigir su cumplimiento.*

OCTAVA.- *El presente Convenio se incorpora al expediente de formulación del nuevo Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras y será sometido a trámite de consulta pública, como dispone al efecto el artículo 158 de la LSRM. Su contenido es múltiple, contiene prescripciones propias de planeamiento y otras propias de gestión, anticipando cargas urbanísticas propias del Sector.*

El Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras incluirá el presente Convenio en el Registro Público de Convenios Urbanísticos dependiente de la Concejalía Municipal de Urbanismo constituido en virtud del Reglamento de Gestión de Convenios Urbanísticos aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 26 de noviembre de 2005.

El presente Convenio urbanístico adquirirá validez una vez que aprobado por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras sea suscrito por las partes, no pudiendo transcurrir más de 2 meses desde su aprobación hasta su firma.

El presente Convenio Urbanístico tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído el presente Convenio Urbanístico y en prueba de conformidad se firma por ambas partes, por triplicado ejemplar de idénticos efectos en la ciudad y fechas al principio indicados.”

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizado el acto a las veintiuna horas y treinta minutos, para constancia de lo tratado y los acuerdos adoptados se extiende la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.